

### Cédula de Seguimiento

Fecha: 10 de mayo de 2016

Área auditada: Dirección de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

**Núm.** Auditoría: Auditoría Integral 01/JURÍDICO/16. **Período auditado:** 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a Juicios de Protección para los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos se detectó lo siguiente:

## NO SE RINDIÓ EN TIEMPO EL INFORME PREVIO:

De las constancias que integran el expediente número: JDC/52/2015, se desprende que el informe previo rendido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, no fue realizado en tiempo y forma requerido por el Órgano Jurisdiccional Federal.

#### PREVENTIVA:

÷

La Dirección de Asistencia Jurídica deberá cumplir en lo subsecuente con los principios de celeridad procesal establecido por el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformado mediante Decreto número 2055 aprobado el 25 de septiembre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 18 de octubre de 2013, entrado en vigor el 26 de diciembre de 2015)

Núm. de Seguimiento: 1

Oficios de Solicitud de Descargo: 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016.

Mediante oficio número 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016, la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica, manifestó a esta Contraloría Interna lo siguiente:

"En relación a que no se rindió dicho informe dentro del término legal para ello, le manifiesto que en el caso particular el plazo para rendir el informe circunstanciado quedó al arbitrio del Magistrado Instructor del Tribunal Estatal Electoral, no del órgano Jurisdiccional Federal, toda vez que él considera que el acto reclamado en citado juicio, formaba parte del proceso electoral ordinario, por lo que para hacer el cómputo tomó en cuenta todos los días y horas como hábiles, es decir, se contó el sábado y domingo, sin embargo, el mismo Magistrado Instructor tuvo al Congreso del Estado por cumplido lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley en cita." (Sic)

	Resultado del Análisis

Medida Preventiva

Situación: Solventada.

Comentario:

egunda

Con motivo del análisis efectuado a lo establecido por la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica; esta Contraloría Interna determina que: FUE ATENDIDA Y SOLVENTADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN

Lic. Ubalde en el López López

Revisó

C.P. Alejo Esaú Ramírez Director de Auditoría Autope

). Di ontral merno

CONTRALORÍA



#### Cédula de Seguimiento

Fecha: 10 de mayo de 2016

Área auditada: Dirección de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

Núm. Auditoría: Auditoría Integral 01/JURÍDICO/16. Período auditado: 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a Acciones de Inconstitucionalidad se detectó lo siguiente:

#### **EXPEDIENTE INCOMPLETO:**

De las constancias que integran el expediente número: 53/2015 y sus acumulados: 57/2015, 59/2015, 61/2015 y <u>62/21015</u>, formado por el área auditada no se tiene la certeza del fallo dictado de la sentencia de fecha 5 de octubre de 2015, por no estar glosada información o constancia de la misma.

#### CORRECTIVA:

Deberá allegarse de información sobre la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que la información contenida en el expediente formado por el área auditada es incompleta, lo que impide conocer el resultado final y sobre todo determinar lo conducente sobre el status del mismo.

Por lo anterior, deberá informar y remitir copias a esta Contraloría Interna sobre las constancias esenciales de la Resolución dictada para determinar el status final del expediente.

Núm. de Seguimiento: 1

Oficios de Solicitud de Descargo: 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016.

Mediante oficio número 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016, la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica, manifestó a esta Contraloría Interna lo siguiente:

"Por lo que respecta a la OBSERVACIÓN NÚMERO 2, se aclara que el expediente revisado fue el 62/2015, relativo a la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el partido político MORENA en contra del Poder Legislativo, en ese tenor se hace la sigujente precisión: al inicio del expediente 62/2015, (Foja 1 Reverso) se observa que obra agregado el acuerdo de fecha diez de agosto de dos mil quince, mediante el cual el Ministro Instructor ordenó acumular a la acción de inconstitucionalidad 53/2015, las Acciones de Inconstitucionalidad 59/2015, 61/2015 y 62/2015, lo que en su ogorfunidad fue notificado al Poder Legislativo.

Con fecha 5 de octubre de 2015, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia mediante la que se resuelven las Acciones de Inconstitucionalidad 53/2015, y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 63/2015.

En ese orden, el original de la sentencia de 5 de octubre de 2015, fue agregada al expediente Acción de Inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015, 62/2015 y 63/2015, en ese sentido, se concluye que el Juicio de Acción de Inconstitucionalidad 62/2015, fue resuelto en definitiva por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 5 de octubre de 20015.

También es pertinente precisar, que est él ánimo de contribuir a la economía de los recursos materiales (hojas y tóner de la copiadora) que le son proporcionados a esta Dirección, se tomó el criterio por no agregar copia de la sentencia al expediente de Acción de Inconstitucionalidad 62/2015, toda vez que la misma se conforma de 192 páginas y ya se encuentra agregada al expediente principal.

Se atiende la medida CORRECTIVA se anexa al expediente acción de inconstitucionalidad 62/2015, copia simple de la sentencia de fecha 5 de octubre de 2015" (Sic)

Resultado del Análisis			
Medida Correctiva	Situación: Solventada.		
Comentario:			

Con motivo del análisis efectuado a lo establecido por la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica; esta Contraloría Interna determina que: FUE ATENDIDA Y SOLVENTADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

En relación a la medida preventiva, en lo subsecuente deberá observar y aplicar los principios de eficiencia, congruencia, objetividad, legalidad, legalidad e imparcialidad entre otros establecido en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformado mediante Decreto número 2055 aprobado el 25 de septiembre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 18 de octubre de 2013, entrado en vigor el 26 de diciembre de 2015; En consecuencia, en virtud de las manifestaciones realizadas por la titular de la Dirección auditada, se le tiene por solventada la medida preventira de esta observación.

Lic. Uber Charles Lopez López

C.P. Alejo Esaú Pamírez Director de Auditoria

Revisó

DE Contralor Mero

CONTRALORÍA



#### Cédula de Seguimiento

Fecha: 10 de mayo de 2016

Área auditada: Dirección de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

Núm. Auditoria: Auditoria Integral 01/JURÍDICO/16.
Período auditado: 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

De la revisión efectuada a los expedientes correspondientes a los Juicios Constitucionales de Amparo se detectó lo siguiente:

### NO SE ESTABLECE CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.

De las constancias que integran los expedientes números: 227/2015, 834/2015 y 884/2015, formado por el área auditada no se expuso de manera clara, precisa y objetiva los argumentos jurídicos tendientes a justificar la causal de improcedencia solicitada, lo que impide al juzgador realizar el estudio respectivo.

#### PREVENTIVA:

Debe ser más claro y objetivo en las peticiones que se realizan al rendir el informe justificado sobre la procedencia o improcedencia del juicio constitucional de amparo; lo anterior, con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en el artículo 55 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformado mediante Decreto número 2055 aprobado el 25 de septiembre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 18 de octubre de 2013, entrado en vigor el 26 de diciembre de 2015)

Núm. de Seguimiento: 1

Oficios de Solicitud de Descargo: 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016.

Mediante oficio número 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016, la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica, manifestó a esta Contraloría Interna lo siguiente:

"En cuanto a la OBSERVACIÓN NÚMERO 3, se atiende la MEDIDA PREVENTIVA señalada en el oficio de referencia, instruyéndose a los profesionales del derecho adscrito a esta área para que en lo subsecuente al rendir los informes requeridos en los juicios de amparo, en los cuales sea parte la LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA como autoridad responsable, se analicen de manera minuciosa y clara las causales de improcedencia que pudieran actualizarse en el caso en particular, argumentando las razones jurídicas por las cuales se considera que se actualicen dichas causales." (Sic)

Resultado del Análisis				
Medida Preventiva	Situación: Solventada.	•		
Comentario:				

Con motivo del análisis efectuado a lo establecido por la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica; esta Contraloría Interna determina que: FUE ATENDIDA Y SOLVENTADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Lic. Utan a Leviel López López
Auditor

C.P. Alejo Esaú Ramírez
Director de Auditoria

ONGRESO JEL 200 DE CECACI
LXII LEGITATURA
CONTRALORÍA



P

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA CONTRALORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

#### Cédula de Seguimiento

Fecha: 10 de mayo de 2016

Área auditada: Dirección de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

Núm. Auditoría: Auditoría Integral 01/JURÍDICO/16. Período auditado: 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

Del resultado de la revisión, verificación y análisis efectuado a la muestra selectiva de expedientes de diversos Juicios de Protección para los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos, Acciones de Inconstitucionalidad y Juicios de Amparo; que fueron puestos a disposición de la Contraloría Interna del Honorable Congreso del Estado; se detectó lo siguiente:

- a).- La portada de cada uno de los expedientes no cumple con los requisitos que prevé la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, por carecer de una portada o guarda exterior que es fundamental para identificar, facilitar el acceso, consulta rápida y conservación de la información que contiene cada una de las constancias que integran los expedientes.
- b).- No existe una secuencia en el glose de las fojas con base en las actuaciones, en virtud de que existen fojas que no fueron debidamente foliadas (Expediente de Juicios de Protección para los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos número JDC/32/2015, JDC/33/2015, JDC/34/2015, JDC/38/2015 y JDCI/55/2015); se omitió un número de folio (Expediente de Juicios de Protección para los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos número JDC/32/2015, JDC/33/2015, JDCI/34/2015, JDCI/38/2015 y JDCI/55/2015) y hay duplicidad de folios (Expediente de Acciones de Inconstitucionalidad número 53/2015 y sus acumulados 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015).
- c).- Las fojas de cada uno de los expedientes revisados y verificados se encuentran sujetas con broches metálicos, grapas y clips, lo que puede ocasionar que las fojas puedan ser mutiladas o deterioradas y la información que las contiene alterada o desvanecida.
- d).- Derivado de lo anterior, las constancias que integran el expediente de Juicios de Protección para los Derechos Político Electorales de los Ciudadanos número JDC/32/2015, JDC/33/2015, JDC/34/2015, JDC/38/2015 y JDC/55/2015, se hace notar que algunas fojas que lo conforman se encuentran mutiladas.

# RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Por lo que respecta a la descripción del inciso a) del capítulo que antecede, se recomienda al área auditada, elabore y diseñe una portada en base a lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; lo anterior con el objeto de mejorar, conservar y trasparentar todos los programas operativos e indicadores de gestión que realizan para dar cumplimiento pleno a lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso y el multicitado artículo 24 de la Ley de Archivos, ambos del Estado de Oaxaca.

SEGUNDA.- Respecto a la descripción del inciso b) del capítulo que antecede, debe prestar mayor atención el personal del área auditada para glosar las fojas con base en las actuaciones de manera congruente y ordenada; asimismo tener cuidado al momento de procedercia.

TERCERA.- Respecto al insiso c) del capítulo que antecede; debe evitarse el uso de materiales que con el tiempo deterioren las fojas de los expedientes (broches metálicos, grapas, clips, sujeta-documentos, etc.) que ocasionen se pierda o desaparezca la información contenida en las mismas.

CUARTA.- En relación al inciso d) del capítulo que antecede y derivado de la recomendación TERCERA; se debe tener cuidado al





#### Cédula de Seguimiento

Fecha: 10 de mayo de 2016

Área auditada: Dirección de Asistencia Jurídica del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca

Núm. Auditoría: Auditoría Integral 01/JURÍDICO/16. Período auditado: 1 de junio al 31 de diciembre de 2015.

momento de manipular las fojas de los expedientes con la finalidad de que la información que la contiene no sea mutilada.

REQUERIMIENTO.- El área auditada, deberá informar a la mayor brevedad posible a esta Contraloría Interna las prevenciones y medidas implementadas que justifiquen la atención que le haya dado a estas recomendaciones, para no incurrir en alguna omisión; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 párrafo primero en sus fracciones I, XXIV segundo párrafo y LIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. (Reformado mediante Decreto número 2055 aprobado el 25 de septiembre del 2013 y publicado en el Periódico Oficial Extra el 18 de octubre de 2013, entrado en vigor el 26 de diciembre de 2015)

Núm. de Seguimiento: 1

Oficios de Solicitud de Descargo: 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016.

Mediante oficio número 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016, la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica, manifestó a esta Contraloría Interna lo siguiente:

\*Por lo que concierne a las **RECOMENDACIONES**: PRIMERA a CUARTA de la Cédula de recomendaciones emitida por la Contraloria a su digno cargo, expreso lo siguiente:

En cuanto al diseño y elaboración de una portada en base a lo establecido por el artícúlo 24 de la Ley de Archivos del estado de Oaxaca, para mejorar, conservar y trasparentar todos los programas operativos e indicadores de gestión que se realizan para el cumplimiento pleno del artículo 38 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso y 24 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, mediante oficios números 046/D.A.J./2016 y 049/D.A.J./2016 se reiteró a la Dirección de Recursos Materiales y a la Coordinación de la Unidad Administrativa de Servicios Generales y Recursos Materiales de esté H. Congreso del Estado de Oaxaca, el contenido del diverso oficio D.A.J./004/2014, mediante el cual se solicitaron las portadas para cada uno de los expedientes integrados en esta Dirección de Asistencia Jurídica con motivo del desempeño de sús funciones.

Por lo que se refiere al resto de las recomendaciones, esta Dirección de Asistencia Jurídica giró CIRCULAR a todos sus integrantes a fin de hacerlas patentes a todo el personal y en lo sucesivo poner mayor atención y cuidado en el glose e integración de fojas de los expedientes; asimismo, evitar el uso de materiales que los puedan deteriorar, o mutilar" (Sic)

Apéxando al mismo oficio número 51/D.A.J./16 de fecha 22 de abril de 2016 la CIRCULAR número 1.D.A.J./2016 y el oficio número 2046/D.A.J./2016 de fecha 15 de abril de 2016; así como el oficio número D.A.J/049/2016

Resultado del Análisis

Medida Preventiva Situación: Solventada.

Comentario:

Con motivo del análisis efectuado a lo establecido por la Titular de la Dirección de Asistencia Jurídica; esta Contraloría Interna determina que: FUERON ATENDIDAS Y SOLVENTADAS LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS.

Lic. Utalia Habit López López

C.P. Alejo Esaú Ramírez Director de Auditoría

Revisó

cias López Si No malor Interio

CONGRESO DE ELECTION DE OAXAGA L'XII LEGISLATURA

CONTRALORÍA